



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-03990905-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 13 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2021-36284961- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-36-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del RE-2021-36284205-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **281/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.13 15:29:19 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.13 15:29:20 -03:00

ACTA DE ACUERDO PARITARIO UGATS-CAIF-CCYA 2021

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Abril del 2021, se reúnen, por una parte, los Sres. Alejandro Martín Vila (D.N.I. N° 23.877.150) -Secretario General- y Gustavo Aromi (D.N.I. N° 23.888.299) -Secretario Tesorero-, ambos en representación de la UNION GREMIAL ARGENTINA DE TRABAJADORES SANITARIOS (C.U.I.T. N° 30-66153096-7), en adelante UGATS; y por la otra parte el Sr. Luis Vommaro (D.N.I. N° 12.400.278), en el doble carácter de: Presidente y Miembro Paritario de la Cámara Argentina de las Instalaciones para Fluidos (C.U.I.T. N° 30-69119202-0), en adelante CAIF; y Miembro Paritario del CENTRO DE CONSTRUCTORES Y ANEXOS (C.U.I.T. N° 30-52941843-0), en adelante CCYA; todos ellos expresan que han alcanzado un acuerdo para todas las categorías del CCT N° 480/06, estableciendo incrementos salariales en los siguientes términos:

- 1) Se determina un incremento salarial para el corriente año 2021 en tres tramos: **12%** a partir del **01/04/2021** sobre Jornales básicos vigentes al 1° de Febrero del 2021. **8%** a partir del **01/07/2021** sobre Jornales básicos vigentes al 1° de Abril del 2021. Y **8%** a partir del **01/10/2021** sobre Jornales básicos vigentes a partir del 1° de Julio del 2021. Dichos incrementos serán aplicables a las distintas categorías previstas en el CCT 480/06, conforme el siguiente detalle.

Abril 2021 (12% s/ jornales básicos vigentes al 1° de Febrero 2021)

Conceptos / Categorías	Oficial Especializado	Oficial	Medio Oficial	Ayudante
Jornal diario Básico \$	2920,24	2617,98	2166,94	1864,68
Asistencia Perfecta 20% \$	584,05	523,60	433,39	372,94
Total \$	3504,29	3141,58	2600,33	2237,62

Julio 2021 (8% s/ jornales básicos vigentes al 1° de Abril 2021)

Conceptos / Categorías	Oficial Especializado	Oficial	Medio Oficial	Ayudante
Jornal diario Básico \$	3153,86	2827,42	2340,29	2013,85
Asistencia Perfecta 20% \$	630,77	565,48	468,06	402,77
Total \$	3784,63	3392,90	2808,35	2416,62

Octubre 2021 (8% s/ jornales básicos vigentes al 1° de Julio 2021)

Conceptos / Categorías	Oficial Especializado	Oficial	Medio Oficial	Ayudante
Jornal diario Básico \$	3406,17	3053,61	2527,51	2174,96
Asistencia Perfecta 20% \$	681,23	610,72	505,50	434,99
Total \$	4087,40	3664,33	3033,01	2609,95

2) El presente acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de Marzo de 2022. En el marco de la negociación colectiva, las partes convienen crear una comisión especial para el seguimiento de las variables macroeconómicas y, en particular, del sector de la construcción, así como de su impacto socio-económico. Por ello, asumen el compromiso de reunirse a partir del mes de Enero del año 2022, a los fines de analizar si se ha visto afectado el incremento acordado y, en su caso, establecer los ajustes correspondientes.

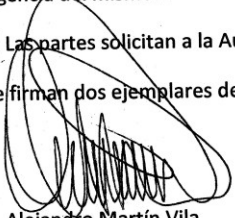
3) Los valores establecidos en el presente acuerdo absorben y compensan hasta su concurrencia, todos los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados a la fecha por las empresas y/o acuerdos o convenios colectivos y/ pluri-individuales y/o individuales, cualquiera sea su concepto, denominación, forma, presupuesto, y condiciones de devengamiento, ya sean remunerativas o no remunerativas, fijos, variables o porcentuales, incluyendo también los otorgados voluntariamente por los empleadores.

4) Las partes convienen que **este acuerdo será de aplicación inmediata, sin perjuicio de su posterior homologación.**


5) Ratifican las partes el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo durante la vigencia del mismo.

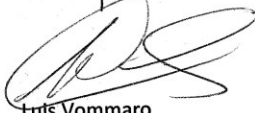
6) Las partes solicitan a la Autoridad de aplicación la homologación del presente.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto.


Alejandro Martín Vila
Secretario General UGATS


Luis Vommaro
Presidente / Paritario CAIF


Gustavo Aromi
Secretario Tesorero UGATS


Luis Vommaro
Paritario CCYA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 36 ACU 281-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.